Petropar
ñanemba'e

TETÃ REKUÁI GOBIERNO NACIONAL
Jajape ñande rapeta ko ñga guive
Construyendo el futuro hoy

NOTA INTERNA

DJU/308/2017

PARA	DIRECCIÓN OPERATIVA DE CONTRATACION
DE	DIRECCIÓN JURÍDICA.
OBJETO	CANCELACION DE LLAMADO: LICITACION PUBLICA NACIONAL POR SUBASTA A LA BAJA ELECTRONICA N° 24/16 "SERVICIO DE VIGILANCIA ´PARA LAS INSTALACIONES DE PETROPAR"
	MEMORÁNDUM DOC/059/2017
FECHA	10 – ABRIL – 2016

Con relación al Memorándum DOC/059/2017 de fecha 28 de marzo de 2017 por medio del cual se pone a consideración la cancelación de la Licitación Pública Nacional por Subasta a la Baja Electrónica N° 24/17 "SERVICIO DE VIGILANCIA PARA LAS INSTALACIONES DE PETROPAR" realizado por la Dirección Operativa de Contratación (DOC), con el Número de ID 310.682, del Programa Anual de Contrataciones (PAC), se tiene que:

Por Resolución PR/EJ 538/17 se autoriza el llamado y aprueba el Pliego de Bases y Condiciones de la Licitación Pública Nacional por Subasta a la Baja Electrónica N° 24/16.

Por medio de la Resolución PR/EJ Nro. 638/2016 y modificado por Resolución PR/EJ Nro. 20/2017, fue constituido el Comité de Evaluación por los siguientes funcionarios: Lic. William Wilka, Abog. Daniel Alvarez, Lic. Enrique Galli, Lic. Mario Diaz Peña y Lic. Nelson Galvan.

En los antecedentes consta el Acta de Sesión Pública Virtual emitido por la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas (DNCP) de fecha 05 de diciembre de 2016, que describe en el listado de proveedores participantes a las siguientes firmas: TAPITI S.R.L., ORGANIZACIÓN WATCHAM S.R.L Y SEGURIDAD, INTELIGENCIA Y TECNOLOGIA DEL PARAGUAY S.A.

Según el Acta de Apertura de Ofertas de fecha 06 de diciembre de 2016, presentaron la oferta física las siguientes empresas: TAPITI S.R.L., ORGANIZACIÓN WATCHAM S.R.L Y SEGURIDAD, INTELIGENCIA Y TECNOLOGIA DEL PARAGUAY S.A.

El Informe de Evaluación de fecha 13 de marzo de 2017, en el punto 5 menciona que por Nota Interna DTR/10/2017 de fecha 24 de enero de 2017 el Director de Transparencia, solicita la suspensión del proceso de contratación manifestando cuanto sigue: *"Que existe la posibilidad y factibilidad de que PETROPAR se maneje con guardias permanentes y contratados de la institución, este pedido se funda principalmente en la readecuación de recursos humanos existentes, entendiendo el sentido de permanencia del funcionario de PETROPAR, a más de dar un empoderamiento al sector y a su vez en el momento de deslindar responsabilidades tendrán las responsabilidades administrativas que no ocurriría con los externos. Haciendo un análisis de costo-beneficio de igual manera se abonan horas extras con los funcionarios de seguridad por funciones inherentes a personales internos, lo que nos daría una suba en HE*

SEBASTIAN DIAZ CROSSLEY
Director Jurídico
PETROPAR

sobre la base ya existente personas que de ninguna manera alcanzaría el importe de Seguridad Privada, a las claras habría un beneficio económico y sobre todo de responsabilidad y confianza hacia el personal de PETROPAR. .. Por este motivo solicito se deje sin efecto la Licitación Publica Nacional por Subasta a la Baja Electrónica N° 24/2016 para el Servicio de Vigilancia para las Instalaciones de PETROPAR"

En la Conclusión, el comité de Evaluación menciona que el Art 31 de la Ley 2051/03 de Contrataciones Públicas establece: *"Las convocantes podrán cancelar una licitación por caso fortuito o fuerza mayor. De igual manera podrán cancelarla cuando existan circunstancias debidamente justificadas que provoquen la extinción de la necesidad de adquirir o arrendar los bienes, contratar la prestación de servicios o ejecutar la obra, o que de continuarse con el procedimiento de contratación, se pudiera ocasionar daño o perjuicio a los organismos, las entidades y a las municipalidades, en todos los casos de cancelación de la licitación, los oferentes no tendrán derecho a reembolso de gastos ni a indemnización alguna. Por tanto recomienda Cancelar la Licitación publica Nacional por el procedimiento de Subasta a la Baja Electrónica N° 24/2016 "Servicio de Vigilancia para las Instalaciones de PETROPAR" de conformidad a lo establecido en el punto 5".*

La Dirección Operativa de Contratación (DOC), por Nota Interna DOC/059/2017 refrenda el informe de evaluación emitido por el comité de evaluación de fecha 13 de marzo de 2017.

En atención a los aspectos enunciados precedentemente, se tiene que en su generalidad las etapas del procedimiento establecidas por las normas que regulan las "Contrataciones Públicas" han sido cumplidas y la Dirección Operativa de Contratación (DOC) certifica que corresponde la cancelación de la presente licitación en estas condiciones.

De esta forma, la Dirección Jurídica considera que la Unidad Operativa de Contratación (UOC), deberá remitir estos antecedentes a la Presidencia de PETROPAR para que dicte la resolución correspondiente, salvo mejor parecer.

ATENTAMENTE.

SEBASTIAN IRÚN CROSKEY
Director Jurídico
PETROPAR